

001395  
RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ de 2024  
( 13 DIC 2024 )

“Por medio de la cual se realiza adjudicación de contrato de interventoría dentro del proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004 DE 2024, cuyo objeto es la **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO: CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ**”

**EL AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E**, en cumplimiento con lo dispuesto en la resolución No. 2024420000050060-6 del 18 de noviembre del 2024, y Acta de Posesión No. DPSS-012-2024, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que, conforme lo dispone el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, la **E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA**, es una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada mediante Ordenanza No. 14 del 5 de agosto de 1994.

Que el Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E., es una empresa social del estado de segundo nivel de atención en salud que presenta debilidades en su infraestructura física que generan falta de oportunidad en la atención por la insuficiencia de espacio físico adecuado, lo que genera una baja capacidad en la oferta de servicios.

Que, esta entidad de servicios de salud es el principal centro de atención de la red pública de salud del departamento y es de vital importancia, porque su área de influencia abarca gran parte de la amazonia colombiana, que va desde la serranía de la macarena hasta el norte del departamento del putumayo, pasando por la bota caucana.

Que el Artículo 49 de la Constitución Política dispone que: “La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de

📍 Diagonal 20 # 7-29 Barrio la Consolata



608 -4366464



www.hmi.com.co



ventanilla@hmi.gov.co

*Justi*

promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad”.

Que los numerales 21 y 22 del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 establecen como deberes de los servidores públicos "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados" y "Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización”.

Que mediante Resolución 001063 del 22 de octubre de 2024, el Agente Especial Interventor del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. apertura el proceso de Convocatoria Pública No. 004 de 2024 cuyo objeto es la **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO: CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ.**

Que el día 01 de noviembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 0017 de 2020 proferido por la Junta Directiva de la entidad y de la Resolución 001063 de 2024 proferida por el Agente Especial Interventor del Hospital, se publicó en la página web y SECOP II, los términos de condiciones, estableciendo los requerimientos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros, necesarios para la adjudicación del contrato.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Certificación expedida por la Secretaria de Gerencia el día 22 de noviembre de 2024 a las 02:00 pm, se encuentra que dentro del término establecido para tales efectos se presentaron las siguientes propuestas:

PROPONENTE	NIT	REPRESENTANTE LEGAL
ALPHA INGENIERIA INTEGRAL SAS	901.260.951-2	DANIEL ZAMBRANO OVIEDO
UNION TEMPORAL FLORENCIA	N/A	MARIO ALBERTO GUTIERREZ GOMEZ

📍 Diagonal 20 # 7-29 Barrio la Consolata



608 -4366464



www.hmi.com.co



ventanilla@hmi.gov.co

Que mediante evaluación publicada el 06 diciembre de 2024, suscrita por el jefe de la Oficina Jurídica – el Subgerente Administrativo y financiero quien se encuentran con funciones de Agente Especial Interventor Suplente, se determina que revisadas las dos propuestas presentadas dentro de la oportunidad legal, se concluye que debe subsanarse por parte de los proponentes de acuerdo con las observaciones relacionadas en cada instrumento de evaluación, dentro de la oportunidad establecida para tales efectos en los términos de condiciones, esto es hasta el 09 de diciembre de 2024.

Que en la mencionada oportunidad, presentaron escrito de subsanación y/o aclaración ALPHA INGENIERIA INTEGRAL SAS y UNION TEMPORAL FLORENCIA.

Que dentro del término la entidad se permitió dar respuesta a los escritos presentados el 10 de diciembre de 2024, los cuales fueron publicados en la página web de la entidad y en la plataforma SECOP II el 11 de diciembre de 2024 con sus respectivos soportes.

Que el día 12 de diciembre se publicó la Evaluación Definitiva dentro de la convocatoria pública 004 de 2024, quedando solamente habilitado la UNION TEMPORAL FLORENCIA, a quien, de acuerdo a los términos de condiciones y una vez concluido el proceso de convocatoria, la cual se recomienda al Agente Especial Interventor Suplente se proceda a la adjudicación del contrato al mencionado proponente, en los términos del Acuerdo 0017 de 2020 y Resolución 001063 de 2024.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo octavo del Acuerdo 0017 de 2020, el Hospital Departamental María Inmaculada ESE de la pluralidad de propuestas, deberá determinar la oferta más favorable para la entidad, teniendo en cuenta lo establecido en los términos de condiciones. Deberá expedirse acto administrativo de adjudicación, el cual se comunicará al oferente escogido.

En virtud de lo anterior, se procede a adjudicar el contrato de obra en el marco de la Convocatoria Pública No. 004 de 2024 a la UNION TEMPORAL FLORENCIA representada legalmente por MARIO ALBERTO GUTIERREZ GOMEZ.

Que, en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDIQUESE** el contrato de interventoría de la Convocatoria Pública No. 004 DE 2024, cuyo objeto es la **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO: CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ** a la UNION TEMPORAL FLORENCIA representada legalmente por MARIO ALBERTO GUTIERREZ GOMEZ, por valor de TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MLCT (\$3.575.739.258, teniendo en cuenta que en la evaluación realizada se encuentran HABILITADO, de acuerdo a las condiciones establecidas en los términos de condiciones y en virtud de lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFIQUESE** el contenido del presente acto administrativo, a UNION TEMPORAL FLORENCIA representada legalmente por MARIO ALBERTO GUTIERREZ GOMEZ, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO. PUBLIQUESE** en la página web institucional de la entidad [www.hmi.gov.co](http://www.hmi.gov.co) y en la plataforma SECOP II.

**ARTICULO QUINTO. VIGENCIA.** El presente rige a partir de la fecha.

Dado en Florencia, a los trece (13) días del mes de diciembre de Dos mil Veinticuatro (2024)

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**CARLOS JULIO ORTEGA ÓLAYA**  
AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR - SUPLENTE